



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0012-2022-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 31 de enero de 2022

VISTO:

El Oficio N°075-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI y demás actuados, en doscientos treinta y cuatro (234) folios (remitido en físico);

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 - Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, el T.U.O. de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 014-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 28 de enero del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones, en la parte resolutive resuelve de la siguiente manera:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", conforme al sustento técnico legal vertido en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el PRESUPUESTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", conforme al siguiente detalle:

- **PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 06**, asciende a S/ 68,636.87 (Sesenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Seis con 87/100 Soles) incluido IGV, el cual representa una incidencia de 0.40% del presupuesto contratado.
- **PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06**, asciende a S/ 31,683.11 (Treinta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 11/100 Soles) incluido IGV, con una incidencia en relación al monto contratado de 0.19%.
- **PRESUPUESTO NETO**, como producto de la operación aritmética da lugar al monto de S/ 36,953.76 (Treinta y Seis Mil Novecientos Cincuenta y Tres con 76/100 Soles), con una incidencia que representa al 0.22%, con respecto al monto contratado.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, todos los actuados materia de la presente a la Dirección General de Administración para que autorice la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante de Obra N° 06, conforme al artículo 2° de la Resolución Rectoral N° 0590-2020-UNHEVAL.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, al Órgano Competente que encause a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el inicio de las acciones legales, en el supuesto de evidenciarse perjuicio a la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Contratista (CONSORCIO GSA) y a la Supervisión (DIONISIO ROJAS MAMANI), por lo expuesto en los considerandos de la presente de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. – DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.



Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece el procedimiento respecto a las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), cuyo contenido jurídico-técnico reza en lo siguiente: "205.1. **Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original**";

Que, de acuerdo al numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Rectoral N° 0002-2021-UNHEVAL de fecha 02 de Setiembre de 2021, se designa a partir del 03 de setiembre de 2021 como Director General de Administración de la UNHEVAL al CPC. Hermilio Asís Trujillo Martínez;

Que, habiéndose revisado todos los actuados materia del presente y en concordancia con el artículo 2° de la parte Resolutiva de la Resolución Rectoral N° 0590-2020-UNHEVAL del 17 de julio de 2020, se DELEGA a partir del 20 de julio de 2020, la facultad y atribución resolutiva del Rector, al Director General de Administración sobre "Autorización de ejecución de prestaciones adicionales de obra, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución; y en mérito al Memorando N° 0264-2021-UNHEVAL-DIGA de fecha 17 de noviembre de 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 06, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS ACADEMICOS DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DISTRITO DE PILLCO MARCA - PROVINCIA DE HUANUCO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO – I ETAPA", conforme al sustento técnico legal vertido en la presente Resolución y demás actuados.

ARTICULO 2°.- REMITIR, todos los actuados materia de la presente a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 3°.- DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dr. Hermilio A. Trujillo Martínez
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
UNHEVAL

DISTRIBUCIÓN:

Rectorado
VRAcad.-VRInv
FICA
OCI
Transparencia
DIGA
UAbastecimiento.
Archivo.